



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 796

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo requiere autorización para celebrar contrato de locación de obra con la señora **Claudia Marcela Suárez**, Matrícula Provincial N° 72.118, titular del DNI. N° 25.572.620 en su carácter de Psicóloga, para tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, y para la confección de la documentación inherente a esas tareas,

Por lo expuesto

EDUARDO ACUÑA MUÑOZ
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

DEROGADO

Ord./Dec. N° 857

15 / 03 / 13



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 796

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2012, a partir del 1° de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, por los períodos que considere necesario, mediante Locación de Obra, a la señora **Claudia Marcela Suárez**, Matrícula Provincial N° 72.118, titular del DNI. N° 25.572.620, en su carácter de Psicóloga, para tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo y para la confección de la documentación inherente a esas tareas.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, a la señora **Claudia Marcela Suárez**, Matrícula Provincial N° 72.118, titular del DNI. N° 25.572.620, en su carácter de Psicóloga, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Derogase, a partir del 01/04/2012, la Ordenanza N° 774.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 20 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 796 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de marzo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 796.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 481.-


Lic. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los días del mes de de dos mil doce con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el señor **Alfonso Anibal Regueiro Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la **señora Claudia Marcela Suárez** Matrícula Provincial N° 72.118 - D.N.I. N° 25.572.620, con domicilio en Calle 8 N° 432 de la Ciudad de Guernica - Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N°/2012**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la **señora Claudia Marcela Suárez**, para desempeñarse como **Psicóloga** con una carga horaria de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, a partir del de y hasta el de de 2012.-

TERCERA: Serán Funciones de "El Profesional" las siguientes:

- Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- Realización de Entrevistas Psicológicas a menores y adultos afectados en algún caso propio del Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños
- Elaboración de la documentación relacionada con el punto a) y b).-

CUARTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos(S)** pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos (S.....) c/u**, que se harán efectivas del 01 al 10 del mes subsiguiente.-

QUINTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, copia de título e informe de la Secretaría Desarrollo Humano y Trabajo.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula cuarta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiendo las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

HONORARIO DE NEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL DE LO
REMITIDO POR EL
DPTO. EJECUTIVO